

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	APREHENSION GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante	VEHIGRUPO S.A.S.
Demandado	EMILIANO AGELVIS BOADA
Radicado	05001 40 03 028 2019-00616 00
Instancia	Primera
Providencia	Ordena Oficiar

Mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2022, la apoderada de la parte demandante, allega prueba de la aprehensión del vehículo de placas MVL 428, por parte de la entidad subcomisionada MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE MOVILIDAD –INSPECTOR DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORIA, y en donde se informó que el automotor en cuestión quedó bajo custodia en el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. “SIA S.A.S.”,

Al respecto se ordena OFICIAR a dicha entidad, precisándole:

- Que mediante el Despacho Comisorio No. 136 del 04 de junio de 2019 se comisionó a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (Reparto) a fin que realizara tanto la APREHENSIÓN como la ENTREGA del referido vehículo a la entidad acreedora VEHIGRUPO S.A.S., Así, según lo informado por la apoderada de la Acreedora Garantizada, únicamente hicieron la aprehensión del rodante más no han materializado su entrega.
- En el oficio se indicó claramente que el vehículo debe ser entregado al representante legal de VEHIGRUPO S.A.S., quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este.
- No hay constancia de que se haya informado la captura del vehículo a la entidad acreedora VEHIGRUPO S.A.S. Para tales efectos se indicó en el Despacho Comisorio los datos de localización de quien actúa como su apoderada judicial.

En conclusión, la comisión se encuentra inconclusa. De tal manera, se insta al INSPECTOR DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORIA a finiquitar las diligencias ordenadas.

Finalmente, se advierte a la parte actora que en caso de que el vehículo no esté en el parqueadero del acreedor, éste deberá asumir los gastos que se deriven por tal situación.

NOTIFÍQUESE,

10.

**Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72928220128428f1b09294c0891971f4fb414af5c888cb83422929afd415ad0**

Documento generado en 26/08/2022 08:28:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**